



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO 68/2023

**POR EL QUE SE DECLARA DESINCORPORADO UN BIEN INMUEBLE
DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE YUCATÁN 3**

ACUERDO 69/2023

**POR EL QUE SE DECLARAN DESINCORPORADOS DIVERSOS BIENES
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PROGRESO..... 7**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO SCG 29/2023

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PREMIACIÓN
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA..... 13**

Acuerdo 68/2023 por el que se declara desincorporado un bien inmueble del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 8, fracción III, y 9, fracción VIII, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece las disposiciones generales que regulan el conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio estatal, así como los derechos, las facultades y las obligaciones de los sujetos responsables de su administración.

Que, en su artículo 2, fracciones IV y XVIII, señala que el patrimonio estatal está integrado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles cuyo titular legal es el estado, a través de sus dependencias y entidades, independientemente de su forma de adquisición o asignación.

Que, en el artículo anteriormente mencionado, en su fracción XI, dispone que la desincorporación es el acto por el cual un bien del dominio público pasa a ser del dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó a aquel.

Que, en su artículo 44, determina que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de un acuerdo administrativo debidamente fundado y motivado.

Que, en sus artículos 8, fracción III, y 9, fracción VIII, dispone que corresponde al Gobernador expedir acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal y al Secretario de Administración y Finanzas firmar en conjunto dichos acuerdos.

Que el Decreto 434/2021 por el que se crea el Parque Científico y Tecnológico de Yucatán dispone, en su artículo 2, que el Parque Científico es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, que tiene por objeto estimular la inversión, la productividad y la competitividad académica, científica y empresarial, mediante el impulso, el fortalecimiento y el apoyo de actividades académicas, de investigación, de innovación y de desarrollo tecnológico, para potenciar y consolidar el desarrollo económico y social del estado.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 614, fracción III, determina que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales deberán aprobar las disposiciones generales de enajenación de bienes muebles e inmuebles de sus respectivas competencias.

Que la Junta de Gobierno del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 19 de septiembre de 2023, aprobó la desincorporación del bien inmueble al que se refiere este acuerdo, en virtud de no

ser útil para la prestación de un servicio público, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo 68/2023 por el que se declara desincorporado un bien inmueble del Parque Científico y Tecnológico de Yucatán

Artículo único. Desincorporación

Se declara desincorporado, por no ser útil para la prestación de un servicio público correspondiente al Parque Científico y Tecnológico de Yucatán, el siguiente bien inmueble, que pasa, del dominio público, a ser del dominio privado:

Tablaje catastral marcado con el número treinta y cinco mil setecientos veintisiete, ubicado en la localidad de Sierra Papacal, municipio de Mérida, Yucatán, en la manzana cero, cero, cero, cero, de la sección catastral cuarenta y dos, con una superficie de quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco metros setenta y nueve decímetros cuadrados, de figura irregular que se describe como sigue: partiendo de una línea curva que mira hacia el sureste con dirección al oriente y ligera inclinación al sur mide veintiocho metros cuarenta y seis centímetros; de este punto con dirección al sur y ligera inclinación al oeste mide veintitrés metros ochenta y cinco centímetros; de este punto con dirección al sur y ligera inclinación al oeste (formando chaflán) mide seis metros veinticuatro centímetros, de este punto con dirección al este y ligera inclinación al sur mide treinta y un metros dieciocho centímetros: de este punto con dirección al norte y ligera inclinación al este mide veintiocho metros noventa y seis centímetros, de este punto con dirección al este y ligera inclinación al sur mide seiscientos veintiocho metros sesenta y seis centímetros, de este punto con dirección al sur y ligera inclinación al oeste mide setenta y seis metros setenta y nueve centímetros de este punto en línea curva (LC) con dirección al noreste mide treinta y cinco metros setenta y nueve centímetros de este punto en línea curva (lc) hacia el sureste mide seis metros veintinueve centímetros, de este punto con dirección al oriente y ligera inclinación al sur mide ochenta y cuatro metros diez centímetros, de este punto con dirección al sur y ligera inclinación al este mide novecientos once metros noventa y seis centímetros, de este punto con dirección al oeste y ligera inclinación al norte mide trescientos veinte metros dos centímetros, de este punto siempre con dirección al oeste e inclinación al norte mide doscientos dieciséis metros sesenta y siete centímetros, de este punto con dirección al norte y ligera inclinación al oeste mide cincuenta metros sesenta y ocho centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noreste en este mide veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de este punto en línea curva (lc) con dirección al noreste mide seis metros ochenta y dos centímetros de este punto en línea curva (LC) con dirección al noroeste mide veintinueve metros ochenta y dos centímetros, de este punto en línea curva (LC) con dirección al noroeste mide siete metros cuarenta y ocho centímetros, de este punto con dirección al norte y ligera inclinación al oeste mide setenta y un metros cuarenta y dos centímetros de este punto con dirección al norte y ligera inclinación al oriente mide cinco metros dieciocho centímetros de este punto con dirección al norte y ligera inclinación al oeste mide veinticuatro metros setenta y cinco centímetros, de este punto con dirección al norte y ligera inclinación al oeste mide cinco metros trece centímetros, de este punto con dirección al norte y ligera inclinación al oeste mide ciento diez metros diecisiete centímetros, de este punto en línea curva (LC) con dirección al

noreste mide siete metros cincuenta y tres centímetros , de este punto en línea curva (LC) con dirección al noreste mide siete metros ochenta y cinco centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noreste mide tres metros siete centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noroeste mide veinticinco metros sesenta y ocho centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noroeste mide tres metros cincuenta y ocho centímetros, de este punto con dirección al este y ligera inclinación al norte mide ciento veinte metros cuarenta y cuatro centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noreste mide siete metros diecisiete centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noreste mide ocho metros once centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noroeste mide siete metros veinticinco centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noroeste mide ciento setenta y nueve metros cuarenta y un centímetros, de este punto con dirección al norte mide cinco metros cuarenta y dos centímetros, de este punto con dirección al oeste y ligera inclinación al norte mide nueve metros ochenta centímetros, de este punto con dirección al oeste y ligera inclinación al norte mide doscientos cuarenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, de este punto con dirección al norte y ligera inclinación al oeste mide ciento nueve metros diecisiete centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noreste mide siete metros cuarenta y nueve centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noreste mide cinco metros ochenta centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noreste mide cuatro metros noventa y ocho centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noreste mide treinta y un metros trece centímetros, de este punto con dirección al oeste y ligera inclinación al norte mide doce metros, veintiún centímetros, de este punto con dirección al oeste y ligera inclinación al sur mide tres metros diez centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al suroeste mide diez metros sesenta y nueve centímetros, de este punto con dirección al norte y ligera inclinación al oeste mide ciento setenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noreste mide veintinueve metros setenta y seis centímetros, de este punto línea curva (LC) con dirección al noroeste mide veintinueve metros cincuenta y tres centímetros, de este punto con dirección al noroeste mide veinte metros treinta y cuatro centímetros, de este punto con dirección al norte y ligera inclinación al oeste mide sesenta y ocho metros quince centímetros, de este punto con dirección al este y ligera inclinación al norte mide cinco metros seis centímetros, de este punto con dirección al norte y ligera inclinación al oeste mide veintidós metros treinta y cinco centímetros, de este punto con dirección al oeste y ligera inclinación al norte mide cinco metros catorce centímetros, de este punto con dirección al norte y ligera inclinación al oeste mide treinta y nueve metros noventa y seis centímetros y de este punto línea curva (LC) con dirección al noreste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe mide nueve metros noventa y cuatro centímetros. Y colinda al norte, en parte con la carretera Sierra Papacal Chuburná puerto; en parte con los tablajes cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y uno y cuarenta y ocho mil ciento cincuenta, al sur, con tierras de uso común zona dos y ejido de Ucú; al oriente, con el tablaje número treinta mil doscientos cincuenta y al poniente, en parte con vialidad (tablaje cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y tres) en parte con el tablaje cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y dos y en parte con el tablaje treinta y uno mil doscientos sesenta y dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán con el número 3304467 y el folio electrónico 1072786.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 28 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Ing. Roberto Eduardo Suárez Coldwell
Secretario de Administración y Finanzas

Acuerdo 69/2023 por el que se declaran desincorporados diversos bienes del Instituto Tecnológico Superior Progreso

Mauricio Vila Dosal gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 8, fracción III, y 9, fracción VIII, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece las disposiciones generales que regulan el conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio estatal, así como los derechos, las facultades y las obligaciones de los sujetos responsables de su administración.

Que, en su artículo 2, fracciones IV y XVIII, señala que el patrimonio estatal está integrado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles cuyo titular legal es el estado, a través de sus dependencias y entidades, independientemente de su forma de adquisición o asignación.

Que, en su artículo 2, fracción XI, menciona que la desincorporación es el acto por el cual un bien del dominio público pasa a ser del dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el cual se le incorporó a aquel.

Que, en sus artículos 8, fracción III, y 9, fracción VIII, dispone que corresponde al gobernador expedir acuerdos para la desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal y al secretario de Administración y Finanzas firmar junto con este, dichos acuerdos.

Que, en su artículo 44, establece que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de acuerdos administrativos debidamente fundados y motivados.

Que, el Decreto 288/2000, por el que crea el Instituto Tecnológico Superior Progreso señala, que la entidad es un organismo público descentralizado, con un patrimonio propio integrado por bienes muebles e inmuebles y regido por una Junta Directiva que tiene entre sus facultades aprobar los presupuestos del Instituto conforme al Programa de Planeación Estatal.

Que, el Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 115, fracción XIII determina, que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales podrán establecer las bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la entidad requiera para la prestación de sus servicios con las limitaciones que en relación a la materia que estipule la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, en relación con los bienes de dominio público.

Que, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en su artículo 614, fracción III, determina que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales deberán aprobar las disposiciones generales de enajenación de bienes muebles e inmuebles de sus respectivas competencias

Que la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior Progreso, en su tercera sesión ordinaria, celebrada el 14 de septiembre del 2022, aprobó la desincorporación de los bienes a los que se refiere este acuerdo, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo 69/2023 por el que se declaran desincorporados diversos bienes del Instituto Tecnológico Superior Progreso

Artículo único. Desincorporación

Se declaran desincorporados, por no ser útiles para la prestación de un servicio público, los siguientes bienes muebles asignados al Instituto Tecnológico Superior Progreso que pasan, del dominio público, a ser del dominio privado:

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
1	NO BREAK	9449ALRSM500700254	5206000900714
2	TECLADO	C0302040418	5206001600927
3	MONITOR A COLOR	S/S	5206003500430
4	TRITURADORA DE PAPELES	S/S	5101005400057
5	COPIADORA KYOCERA CON GABINETE	YF37022735	5102001000029
6	SUMADORA PRINTAFORM	9093704	5102001100040
7	VIDEOCAMARA	E1HW01530	5102001900015
8	CAÑONES	5019443	5103001500069
9	CAÑONES	330300206420037	5103001500076
10	CAÑONES	330300206420089	5103001500106
11	ACCES POINT WIRELESS A/B/G	9TZ4AAN4DA800	5204001600022
12	MONITOR P/BANCO DE METROLOGIA	SSAM37000100074482	5205002100023
13	BOCINAS P/BANCO DE METROLOGIA	S/S	5205002100054
14	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTO	G8DY313345	5206000200074
15	MINIPRINTER	FFGF014013	5206000200104
16	MINIPRINTER 2	FFGF015482	5206000200111
17	IMPRESORA 9 AGUJAS VELO	G8DY466913	5206000200135
18	COMPUTADORA PORTATIL IBM	00045-534-B10-953	5206000400047
19	LAPTOP TOSHIBA	943463158	5206000400054
20	PC PORTATIL 6710	CNU7480QRQ	5206000400061
21	PC PORTATIL 6710	CNU7480G03	5206000400078
22	CPU CORE 2 DUO	4BYZ9F1	5206000400092
23	CPU CORE 2 DUO	FBYZ9F1	5206000400108
24	CPU CORE 2 DUO	9471JF1	5206000400115
25	CPU CORE 2 DUO	2BYZ9F1	5206000400146
26	CPU CORE 2 DUO	8BYZ9F1	5206000400184
27	CPU CORE 2 DUO	ZBYZ9F1	5206000400207
28	CPU CORE 2GB	MXJ75001M1	5206000400221
29	CPU CORE 2GB	MXJ75001MF	5206000400283
30	CPU CORE 2GB	MXJ75001MS	5206000400306
31	CPU CORE 2GB	MXJ75001L9	5206000400313
32	CPU CORE 2GB	MXJ75001LZ	5206000400368
33	CPU CORE 2GB	MXJ75001MN	5206000400375
34	CPU CORE 2GB	MXJ75001MO	5206000400405
35	CPU CORE 2GB	MXJ75001LV	5206000400443
36	CPU CORE 2GB	MXJ75001MC	5206000400450
37	CPU CORE 2GB	MXJ75001LP	5206000400498
38	CPU CORE 2GB	MXJ75001MH	5206000400511
39	CPU CORE 2GB	MXJ80302D3	5206000400610
40	CPU CORE 2GB	MXJ80302D1	5206000400627
41	CPU CORE 2GB	MXJ75001LH	5206000400634

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
42	CPU CORE 2GB	MXJ75001LY	5206000400641
43	CPU CORE 2GB	MXJ75001LS	5206000400658
44	CPU CORE 2GB	MXJ75001M7	5206000400665
45	CPU CORE 2GB	MXJ75001LK	5206000400689
46	CPU CORE 2GB	MXJ75001M5	5206000400719
47	CPU CORE 2GB	MXJ75001MD	5206000400771
48	CPU CORE 2GB	MXJ75001M9	5206000400788
49	CPU CORE 2GB	MXJ75001LF	5206000400801
50	CPU AMD	S/S	5206000400818
51	CPU HP CORE2DUO	SMXJ8420087	5206000400887
52	CPU HP CORE2DUO	MXJ84101WW	5206000400917
53	MONITOR HPL1906LCD 19"	CNC737QSZF	5206000500945
54	MONITOR HPL1906LCD 19"	CNC737QSNJ	5206000501119
55	MONITOR LCD V7G 17 "	VI045M8330672	5206000501225
56	COMPUTADORA PORTATIL TOSHIBA	X6055340H	5206000800045
57	VIDEOPROYECTOR BOXLIGHT	W737MVCC00106	5206000800052
58	PROYECTOR	PDHA903395000	5206000800250
59	PROYECTOR	PDKA902979000	5206000800267
60	NO BREAK TRIP LITE	9449ALRSM500700751	5206000901186
61	NO REAK TRIP LITE	9449ALRSM500700249	5206000901360
62	NO BREAK TRIP LITE	9449ALRSM500700654	5206000901452
63	NO BREAK	9746ALRSM664001169	5206000901698
64	NO BREAK	9551ALRSM50070089	5206000901711
65	NO BREAK	9633ALRSM664000906	5206000901759
66	NO BREAK	9621ALRSM603900058	5206000901773
67	NO BREAK	9619ALRSM603900116	5206000901865
68	NO BREAK	9633ALRSM664000844	5206000902046
69	LAPTOP HP 420	5CG1020CJQ	5206000902299
70	LAPTOP HP 420	5CG1020D1D	5206000902312
71	NO BREAK TRIPP LITE	9746ALROM663800976	5206001100298
72	NO BREAK TRIPP LITE	9746ALROM663800033	5206001100304
73	NO BREAK TRIPP LITE	9634ALROM663800823	5206001100373
74	NO BREAK TRIPP LITE	9628ALROM604200196	5206001100489
75	NO BREAK TRIPP LITE	9634ALROM663800804	5206001100502
76	NO BREAK TRIPP LITE	9651ALROM663800161	5206001100595
77	NO BREAK TRIPP LITE	9911ALROM663800188	5206001100663
78	NO BREAK TRIPPP LITE OMNISMART 500	9628ALROM604200231	5206001100809
79	LECTOR OPTICO	A5400966	5206001300049
80	SERVIDOR HP PROLIANT DL160	S2UX8390501	5206001400107
81	TECLADO	C0302038284	5206001600620
82	TECLADO	C0302038217	5206001600637
83	TECLADO	C0302037973	5206001600651
84	TECLADO	C0302037974	5206001600675
85	TECLADO	C0302038285	5206001600682
86	TECLADO	C0302040454	5206001600712
87	TECLADO	C0302040453	5206001600729
88	TECLADO	C0302040385	5206001600743
89	TECLADO	C0302038211	5206001600767
90	TECLADO	C0302038362	5206001600781
91	TECLADO	C0302038130	5206001600804
92	TECLADO	C0302038364	5206001600828
93	TECLADO	C0302037976	5206001600873
94	TECLADO	C0302040411	5206001600897
95	TECLADO	C0302038129	5206001600903
96	TECLADO	C0302038287	5206001600910
97	TECLADO	C0302038133	5206001600941
98	TECLADO	C0302038281	5206001600958

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
99	TECLADO	C0302037977	5206001600996
100	TECLADO ESPAÑOL PS/2	ZM461080088	5206001601016
101	TECLADO ESPAÑOL PS/2	ZM4610800899	5206001601085
102	TECLADO ESPAÑOL PS/2	ZM4610800900	5206001601092
103	TECLADO	1922250	5206001601160
104	TECLADO	1951163	5206001601184
105	TECLADO	1923363	5206001601191
106	TECLADO IBM	0658595	5206001601221
107	TECLADO IBM	0678103	5206001601238
108	TECLADO IBM	0575244	5206001601245
109	TECLADO IBM	0677118	5206001601252
110	TECLADO IBM	0691419	5206001601276
111	TECLADO IBM	0693531	5206001601290
112	TECLADO IBM	0677151	5206001601313
113	TECLADO IBM	0644128	5206001601320
114	TECLADO IBM	0644151	5206001601337
115	TECLADO IBM	0575192	5206001601351
116	TECLADO IBM	0677226	5206001601382
117	TECLADO IBM	0658600	5206001601399
118	TECLADO IBM	0689263	5206001601405
119	TECLADO IBM	0659265	5206001601412
120	TECLADO IBM	0575203	5206001601429
121	TECLADO IBM	0575119	5206001601436
122	TECLADO IBM	0677197	5206001601443
123	TECLADO IBM	0678113	5206001601474
124	TECLADO IBM	0693496	5206001601481
125	TECLADO IBM	0693519	5206001601498
126	TECLADO IBM	0689279	5206001601559
127	TECLADO IBM	0644140	5206001601597
128	TECLADO IBM	0644204	5206001601603
129	TECLADO IBM	0644122	5206001601610
130	TECLADO IBM	KB-0225	5206001601634
131	MONITOR A COLOR	DT15HCDR435030Z MX	5206001700061
132	MONITOR A COLOR	303MX22277	5206001700610
133	MONITOR A COLOR	303MX22269	5206001700665
134	MONITOR A COLOR	303MX22057	5206001700702
135	MONITOR A COLOR	303MX22255	5206001700740
136	MONITOR A COLOR	308MX15267	5206001700849
137	MONITOR A COLOR	303MX22271	5206001700870
138	MONITOR A COLOR 15"	LE15HCDX636919B-MX	5206001700979
139	MONITOR A COLOR 15"	LE15HCDX709356B-MX	5206001701006
140	MONITOR A COLOR 17"	88XNM88	5206001701181
141	MONITOR A COLOR	VRWNB91	5206001701211
142	MONITOR A COLOR	vrwnb82	5206003500034
143	MONITOR A COLOR	vrwnb75	5206003500041
144	MONITOR A COLOR	vrwnh06	5206003500072
145	MONITOR	VRXNR45	5206001701280
146	MONITOR	VRXNR73	5206001701303
147	MONITOR	VRWML94	5206001701327
148	CPU	00045-417-745-934	5206001800631
149	CPU	00045-417-745-929	5206001800655
150	CPU	00045-417-745-947	5206001800747
151	CPU	00045-417-745-940	5206001800853
152	CPU	00045-431-875-733	5206001800860
153	CPU	00045-417-745-954	5206001800891
154	CPU	00045-417-745-932	5206001800921
155	CPU	00045-417-745-927	5206001800938

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
156	CPU	00045-417-745-945	5206001800976
157	CPU	00045-431-875-731	5206001801010
158	CPU	00045-417-745-941	5206001801034
159	TECLADO	C0302040460	5206001801058
160	CPU PENTIUM IV	B269300	5206001801126
161	CPU SERVER	11S90P0927ZJ1VM045E0	5206001801256
162	CPU IBM	LKTGG7R	5206001801263
163	CPU PENTIUM IV	LKTWN6B	5206003600017
164	CPU	MXJ749050K	5206001801379
165	CPU	MXJ749050M	5206001801386
166	BOCINAS	S/S	5206001900010
167	BOCINAS	S/S	5206001900034
168	BOCINAS 200 WATTS	B266811	5206001900515
169	BOCINAS 200 WATTS	B266825	5206001900584
170	BOCINAS 200 WATTS	B266815	5206001900621
171	PROYECTOR DIGITAL	LW3SB1L01003	5206002100013
172	MONITOR A COLOR	vrwmm32	5206003500126
173	MONITOR A COLOR	vrwmm27	5206003500140
174	MONITOR A COLOR	vrxnr43	5206003500157
175	MONITOR A COLOR	vrxnr28	5206003500164
176	MONITOR A COLOR	vrxnl60	5206003500218
177	MONITOR A COLOR	vrxnh05	5206003500225
178	MONITOR A COLOR	vrxnr71	5206003500232
179	MONITOR A COLOR	VRWN697	5206003500287
180	MONITOR A COLOR	vrwng95	5206003500294
181	MONITOR A COLOR	vrwng87	5206003500300
182	MONITOR A COLOR	vrwng93	5206003500331
183	MONITOR A COLOR	VRWMM25	5206001701235
184	CPU PENTIUM IV	LKTWN5Z	5206003600116
185	CPU PENTIUM IV	LKTWN5V	5206003600161
186	CPU PENTIUM IV	LKTWN4P	5206003600208
187	CPU PENTIUM IV	LKTGG2Y	5206003600239
188	CPU PENTIUM IV	LKTGG6P	5206003600284
189	CPU PENTIUM IV	LKTGG8Y	5206003600314
190	CPU PENTIUM IV	LKTGG7P	5206003600345
191	CPU PENTIUM IV	LKTGG4Y	5206003600376
192	VIDEOPROYECTOR	QL86141AAAAAC0321	5206000800274
193	VIDEOPROYECTOR	QL86141AAAAAC0312	5206000800281
194	VIDEOPROYECTOR	PSPK2800943	5206000800335
195	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	CN87P2C35D	5206000200159
196	NO BREAK	2250MDOOM663800185	5206001100960
197	NO BREAK	2250MDOOM663800430	5206001100977
198	NO BREAK	2250MDOOM663800441	5206001100991
199	NO BREAK	2250MDOOM663800024	5206001101011
200	CPU	00146-551-156-866	5206000400986
201	IMPRESORA	CN2AJ1PHFS	5206000200173
202	NO BREAK	858277000595	5206001101066
203	VIDEOPROYECTOR	PSPK3607267	5206000800489
204	NO BREAK	321308300125	5206001101080
205	NO BREAK	321308300128	5206001101097
206	CPU	940401037807	5206000401068
207	CPU	940401042783	5206000401075
208	CPU	940401047793	5206000401150
209	CPU	940401049562	5206000401174
210	CPU	940401042800	5206000401181
211	CPU	940401032692	5206000401211
212	CPU	940401047822	5206000401228

No.	Descripción	Número de serie	Número de inventario
213	CPU	940401042886	5206000401235
214	COMPUTADORA PORTATIL	CB27149931	5206000300460
215	SISTEMA DE AUDIO	231200033340180	5206000600201
216	COMPUTADORA PORTATIL	PF05S84Q	5105000100370
217	VIDEOPROYECTOR	V9TK5604759	5105000101773
218	VIDEOPROYECTOR	V9TK5605010	5103001500120
219	VIDEOPROYECTOR	330805105170016	5103001500137
220	VIDEOPROYECTOR	330805105170020	5103001500144
221	VIDEOPROYECTOR	330805105170015	5103001500175
222	VIDEOPROYECTOR	330805084260014	5105000102626
223	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP LENOVO #8	MP167NFY	5206000902589
224	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP LENOVO #11	MP167DEL	5206000902534

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 28 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Ing. Roberto Eduardo Suárez Coldwell
Secretario de Administración y Finanzas

Acuerdo SCG 29/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana

Lizbeth Beatriz Basto Avilés, secretaria de la Contraloría General del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6°, párrafo segundo, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone en su artículo 4 que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Que en el estado de Yucatán, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG, 2021¹) del INEGI, en 2021, 48.7% de la población de 18 años y más refirió que la corrupción en Yucatán es el problema más importante que aqueja hoy en día a Yucatán. En el mismo sentido, para 2021, 73.6% de la población de 18 años o más en Yucatán percibió que los actos de corrupción en el Estado son muy frecuentes.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en el Eje 4 “Yucatán con seguridad, paz, justicia y buen gobierno”, Tema 4.2 “Buen Gobierno”, Objetivo 4.2.2 “Promover mecanismos de mejora para la estrategia de anticorrupción en el estado”, Estrategia 4.2.2.1 “Consolidar los mecanismos de vigilancia de recursos y fiscalización de las instituciones y contribuyentes” establece la Línea de acción 4.2.2.1.1 “Fortalecer los mecanismos de contraloría social para programas sociales y obras públicas”.

Que de entre los Programas de Mediano Plazo 2018-2024, se encuentra el Programa Especial de Gobierno Abierto, Eficiente y con Finanzas Sanas, el cual en su eje 8. “Gobierno abierto eficiente y con finanzas sanas”, en el tema estratégico 6. “Finanzas sanas” establece el objetivo 6.1 “Mejora el perfil crediticio del Gobierno del Estado de Yucatán” y entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 6.1.2 “Impulsar el ejercicio adecuado los recursos públicos de las dependencias y entidades” y la consecuente línea de acción 6.1.2.1 “Fortalecer la contraloría social para el correcto uso de los recursos públicos”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 416, “Vigilancia de la Aplicación de los Recursos Públicos”, que tiene como propósito que las dependencia y entidades del poder ejecutivo ejercen de manera adecuada los recursos públicos y

¹ INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental*. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2021/doc/31_yucatan.pdf

del cual forma parte como uno de sus componentes "premios para el fortalecimiento de la Contraloría Social entregados".

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas determinan los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Premiación de la Participación Ciudadana se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SCG 29/2023 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se expide este acuerdo en la sede de Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en Mérida, Yucatán a 28 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

Anexo único. Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana.

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana tiene por objetivo reconocer y premiar las acciones realizadas por los beneficiarios de programas sociales integrantes de comités de Contraloría Social y sociedad en general, en favor de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, mediante el Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal y el Concurso Estatal de Transparencia en Corto.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación se entenderá por:

I. Acta de fallo: el documento emitido al finalizar los trabajos de calificación de cada concurso, en el que se plasma el nombre de los ganadores, el lugar obtenido, el nombre del trabajo o cortometraje según corresponda y el importe del premio. Este documento es suscrito por el jurado calificador y las autoridades que intervengan en el acto.

II. Ceremonia de premiación: el acto protocolario en donde se realiza la entrega de los premios a los ganadores de los concursos, según lo establecido en cada Convocatoria respectivamente.

III. Concursos: los concursos denominados "Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal" y "Concurso Estatal de Transparencia en Corto".

IV. Convocatoria: las convocatorias que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán emita para establecer los criterios respecto a las bases, requisitos para ser concursante, causas de descalificación o exclusión, etc. de cada concurso.

V. Ganadores: los ganadores del Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal y del Concurso Estatal de Transparencia en Corto.

VI. Jurado calificador: el jurado integrado por, al menos, tres personas elegidas por invitación a propuesta de la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría General, que no pertenezcan a dicha secretaría y sean considerados expertos en la materia para realizar los trabajos de calificación y determinación de los ganadores, quienes podrán y deberán excusarse en caso de existir algún conflicto de interés por la relación familiar o de trabajo con los participantes ganadores.

VII. Premio: Cantidad en moneda nacional que será entregada por medio de cheque nominativo a la persona que resulte ganadora del Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal y del Concurso Estatal de Transparencia en Corto por el monto señalado en los artículos 13 y 21 de estas Reglas de Operación.

VIII. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Premiación de la Participación Ciudadana.

IX. Secretaría: la Secretaría de Contraloría General.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de la Contraloría General	416, Vigilancia de la Aplicación de los Recursos Públicos	Premiación de la Participación Ciudadana	Premios para el fortalecimiento de la Contraloría Social entregados	Premio del concurso "Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal"
				Premio del "Concurso Estatal de Transparencia en Corto"

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Premios para el fortalecimiento de la Contraloría Social entregados	Premio del concurso "Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal"	Comités de Contraloría de Social, Organizaciones de la Sociedad Civil y Sociedad en general, ganadores del concurso
	Premio del "Concurso Estatal de Transparencia en Corto"	Ciudadanía en general, ganadora del concurso

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio.

Capítulo II Disposiciones específicas

Sección primera Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal

Artículo 8. Descripción

El Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal consiste en la entrega de premios a los comités de Contraloría Social constituidos durante los ejercicios fiscales que la convocatoria del premio contemple e integrados por personas beneficiarias de programas sociales, Organizaciones de la Sociedad Civil y Sociedad en general, ganadores de los tres primeros lugares del certamen, en cada categoría, que hayan presentado experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Para el Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal:

Podrán participar integrantes de comités de Contraloría Social de algún programa social de los ejercicios fiscales que la convocatoria del premio contemple, alguna Organización de la Sociedad Civil o de la ciudadanía en general que sea mayor de edad, de acuerdo con las siguientes categorías:

I. Primera categoría - Acciones de los Comités: podrán participar los Comités, que hayan realizado propuestas de mejora a las actividades de organización, de seguimiento y vigilancia de los programas de apoyo, obra o servicios que se ejecutan con recursos públicos federales, estatales o municipales.

II. Segunda categoría - Acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública: podrán participar las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Sociedad en general que presenten experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con acciones de vigilancia ciudadana en la gestión pública que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas e incidan en el combate a la corrupción.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Original y copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector o pasaporte.

II. CURP (en caso de que la identificación oficial lo contenga no será necesario presentarlo aparte).

III. Copia del acta de constitución del comité de Contraloría Social u Organización de la Sociedad Civil al que pertenece.

IV. Formato de inscripción al Premio Nacional de Contraloría Social en formato impreso con firmas originales contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

V. Trabajo impreso que contenga experiencias y/o propuestas de mejora relacionadas con las características de la categoría aplicable señaladas en la convocatoria.

VI. Escrito con firma bajo protesta de decir verdad, donde se especifique que el trabajo es de su autoría, inédito.

Los documentos originales se presentarán únicamente para cotejo y serán devueltos al momento de realizar la solicitud.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y con la documentación a que se refieren estas reglas de operación, la secretaría dará prioridad a las personas solicitantes que hayan obtenido la mejor puntuación en ambas categorías de acuerdo con los criterios establecidos en la cédula de evaluación para la primera categoría y la cédula de evaluación para la segunda categoría contenidas en los anexos 2.1 y 2.2 de estas reglas de operación.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de un premio entregado a cada participante ganador.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará a los tres primeros lugares en la primera categoría será de acuerdo a lo siguiente:

Primera categoría:

I. 1er lugar: \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

II. 2do lugar: \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

III. 3er lugar: \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará al primer lugar en la segunda categoría será de acuerdo a lo siguiente:

Segunda categoría:

- I. 1er lugar: \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Artículo 14. Convocatoria

La secretaría publicará anualmente las convocatorias de los concursos en su sitio web: www.contraloria.yucatan.gob.mx, así como en sus redes sociales.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir cada participante interesado en ser persona beneficiaria.
- III. Ejercicios fiscales que podrán participar en el programa.
- IV. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- V. Criterios de selección para ser persona beneficiaria.
- VI. Cobertura del programa.
- VII. Plazos de inscripción y resolución de las personas beneficiarias.
- VIII. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

El programa se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La secretaría emite la convocatoria y las bases de participación en el sitio web: www.contraloria.yucatan.gob.mx.
- II. El interesado entrega la documentación requerida en las oficinas de la secretaría, conforme a las fechas establecidas en la convocatoria.
- III. La secretaría verifica el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada por parte de las personas solicitantes. En caso afirmativo se procede con su inscripción al programa. En caso negativo se le notifican las observaciones detectadas, quien podrá presentar nuevamente su solicitud previa atención a las observaciones que se le hubieran realizado, a más tardar el último día de recepción de solicitudes señalado en la convocatoria.
- IV. El jurado calificador revisa y califica los trabajos presentados y emite el acta de fallo en la que se determinan los trabajos ganadores de acuerdo a lo establecido en cada categoría.
- V. La secretaría publica, en su sitio web y redes sociales, los resultados obtenidos e informa a los ganadores a más tardar en la fecha establecida en la convocatoria del programa.
- VI. La secretaría convoca a los ganadores a asistir a una ceremonia en donde se les entregan los premios.

Sección segunda

Concurso Estatal de Transparencia en Corto

Artículo 16. Descripción

El Concurso Estatal de Transparencia en Corto consiste en la entrega de premios a jóvenes ganadores del certamen, quienes, a través de su creatividad, interés e iniciativa, presenten los mejores cortometrajes sobre la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas como mecanismos de combate a la corrupción.

Artículo 17. Requisitos para ser beneficiario

Para el Concurso Estatal de Transparencia en Corto:

I. Podrán participar jóvenes entre 15 y 25 años de acuerdo con las siguientes categorías:

a) Categoría 1: de 15 a 18 años.

b) Categoría 2: de 19 a 25 años.

Artículo 18. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Cortometraje que cumpla con las características establecidas en la convocatoria.

II. Original y copia de identificación oficial vigente con fotografía de quien participa o del padre, madre o tutor, en caso de quien participe sea menor de edad. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector o pasaporte.

III. CURP, excepto en el caso de que la identificación oficial lo contenga por lo que no será necesario presentarlo aparte.

IV. Copia del comprobante domiciliario vigente con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.

V. En caso de que quien participe sea menor de edad se deberá llenar la carta de autorización del padre, madre o tutor de acuerdo con el anexo 3 de estas reglas de operación.

Los documentos originales se presentarán únicamente para cotejo y serán devueltos al momento de realizar la solicitud.

Artículo 19. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y con la documentación a que se refieren estas reglas de operación, la secretaría dará prioridad a las personas solicitantes que hayan obtenido la mejor puntuación en el certamen de acuerdo con los criterios siguientes:

Crterios	Aspectos a evaluar	Ponderación
Creatividad	<ul style="list-style-type: none"> • Libertad de expresión (autoexpresión e improvisación). • Pensamiento imaginativo y asociativo (ideas inusuales y convincentes). • Originalidad (ideas novedosas, llamativas y eficaces). 	35%
Contenido	<ul style="list-style-type: none"> • Pensamiento crítico (toma de decisiones y resolución de problemas). • Perspectiva o visión integral del tema. • La temática corresponde a la vigilancia ciudadana en los servicios que ofrecen las dependencias. 	30%
Impacto social	<ul style="list-style-type: none"> • Ideas que promuevan beneficios a favor de generaciones futuras. • Ideas que contribuyan a mejorar la calidad de vida en la sociedad en general. • Ideas que faciliten entender el concepto de vigilancia ciudadana. 	35%

Artículo 20. Descripción de los apoyos

El programa incluye el otorgamiento de un premio entregado a cada participante ganador.

Artículo 21. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará a los tres primeros lugares en cada categoría será de acuerdo a lo siguiente:

Categoría 1:

- I. 1er lugar: \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)
- II. 2do lugar \$ 8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)
- III. 3er lugar \$ 5,000.00. (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Categoría 2:

- I. 1er lugar: \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)
- II. 2do lugar \$ 8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)
- III. 3er lugar \$ 5,000.00. (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Artículo 22. Convocatoria

La secretaría publicará anualmente las convocatorias de los concursos en su sitio web: www.contraloria.yucatan.gob.mx, así como en sus redes sociales.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.

II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.

III. Características o modalidades del cortometraje.

IV. Indicación de los apoyos que serán entregados.

V. Criterios de selección para ser beneficiario.

VI. Cobertura del programa.

VII. Plazos de inscripción y resolución de los beneficiarios.

VIII. Demás información que determine la secretaría.

Artículo 23. Procedimiento

El programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría emite la convocatoria y las bases de participación en el sitio web: www.contraloria.yucatan.gob.mx.

II. El interesado sube la documentación requerida, así como el cortometraje elaborado a la plataforma: <https://cpcef.net/CONCURSO/>.

III. La secretaría verifica el cumplimiento de la documentación presentada por parte de las personas solicitantes y en su caso, se le notifican las observaciones detectadas, quien podrá presentar nuevamente su solicitud previa atención a las observaciones que se le hubieran realizado a más tardar el último día de recepción de solicitudes señalado en la convocatoria.

IV. El jurado calificador revisa y califica los cortometrajes presentados y emite el acta de fallo en la que se determinan los cortometrajes ganadores de acuerdo a lo establecido en cada categoría.

V. La secretaría publica, en su sitio web y redes sociales, los resultados obtenidos e informa a los ganadores a más tardar en la fecha establecida en la convocatoria del programa.

VI. La secretaría convoca a los ganadores a asistir a una ceremonia en donde se entregan los premios.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 24. Derechos de las personas beneficiarias

Los beneficiarios recibirán por parte de la secretaría lo siguiente:

I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. La protección de los datos personales proporcionados, así como el tratamiento únicamente para las finalidades establecidas en el aviso de privacidad correspondiente.

IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 25. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, así como en la convocatoria respectiva.

II. Proporcionar a la secretaría de manera oportuna y veraz la información que se requiera para acceder a los apoyos del programa.

Artículo 26. Sanciones de las personas beneficiarias

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación no podrán acceder a los apoyos del programa.

Capítulo IV Participantes

Artículo 27. Instancia ejecutora

La secretaría será la dependencia encargada de la ejecución de la entrega de los premios y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir las convocatorias de los concursos en sus fases estatales anualmente.

II. Coordinar la implementación de las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del programa.

III. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

IV. Difundir y promover el programa.

V. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VI. Recibir y sistematizar las solicitudes y la documentación que presenten las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VII. Publicar en su sitio web los nombres de los trabajos y los nombres de los cortometrajes ganadores, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VIII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera anual y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
416PP Vigilancia de la aplicación de los recursos públicos	Premio del concurso "Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal"	Premios para el fortalecimiento de la Contraloría Social entregados	Porcentaje de premios entregados	(Total de premios entregados/total de premios programados) *100
	Premio del "Concurso Estatal de Transparencia en Corto"			

Artículo 29. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como los nombres de los trabajos y los nombres de los cortometrajes ganadores.

Capítulo VI Disposiciones complementarias

Artículo 31. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa presupuestario deberá incluir la leyenda siguiente "Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de

los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 32. Auditoría

La secretaría y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, según corresponda, serán las dependencias encargadas de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables. El recurso no devengado en la organización, operación y ejecución del programa será reembolsado a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la secretaría o su órgano de control interno, o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán o ante cualquier otra instancia competente en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la secretaría se establecerán los medios de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la secretaría o su órgano de control interno.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales, los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas estatales que, en ejercicio de sus funciones, condicionen los apoyos, los utilicen para algún fin político y, en general, contravengan las disposiciones señaladas en las presentes reglas de operación, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales o civiles en que puedan incurrir.

Anexos Formato de inscripción al Premio Nacional de Contraloría Social



FORMATO DE INSCRIPCIÓN PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL FASE ESTATAL




Programa/OSC :		Fecha de inscripción:	
Título del trabajo:		Categoría:	
		Primera: "Acciones de los COMITES"	
		Segunda: "Acciones vigilancia ciudadana en la gestión pública".	
Datos de los participantes:			
Nombre	Dirección	Municipio	Teléfono
Nombre y Firma del representante del			

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. La Secretaría de la Contraloría General pone a disposición de los interesados el teléfono (999) 9-30-38-00 Ext. 13047 y la dirección calle 20-a núm. 284-b x 3-c, Col. Xcumpich, para cualquier información, queja o denuncia por conducta o hechos que contravengan las disposiciones respecto al programa. No se omite manifestar que, los datos personales que nos proporcione serán protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 17, 18, 22, fracción II, 65, 66, fracción I, y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, 12, 13, 20, fracción II, 21, 66 y 67, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y tratados únicamente para los fines establecidos en el Aviso de Privacidad denominado Concurso "Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal", disponible en la página web oficial de la Secretaría de la Contraloría General, mismo que puede ser consultado ingresando a la siguiente liga: <http://www.contraloria.yucatan.gob.mx/AvisoPrivacidad.php>

Cédula de evaluación para la primera categoría.

 CONTRALORES MÉXICO <small>COMISIÓN PERMANENTE</small>	 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	 Yucatán <small>Juntos transformamos GOBIERNO DEL ESTADO</small>	 SECOGEY <small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA CONTRALORÍA GENERAL</small>
PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL CÉDULA DE EVALUACIÓN			
Entidad Federativa	Fecha	Jurado (nombre y firma)	
YUCATÁN			
Nombre del Proyecto y Categoría			
Instrucciones: Calificar cada factor en una escala del 1 al 5, donde 1 es "EN DESACUERDO" y 5 es "DE ACUERDO"			
CRITERIOS		PUNTAJACIÓN	
1.- Se aprecia que el comité se constituyó de manera pública, voluntaria, autónoma, sin discriminación, con capacidad de autogestión y con mínima intervención de las instancias de gobierno responsables.			
2.- El comité presentó evidencia de la vigilancia realizada (cédulas de vigilancia, fotografías, etc.).			
3.- El comité utilizó medios y mecanismos para la vigilancia diferentes a las cédulas de vigilancia (escritos, documentos, oficios, videos, fotografías, investigación en internet, etc.).			
4.- Se aprecia autonomía/independencia del comité para la realización de la vigilancia, respecto de la instancia responsable y/o ejecutora del programa.			
5.- Se aprecia actividad constante y periódica del comité, de acuerdo a las características del programa.			
6.- Existe evidencia de que el comité realizó solicitudes de información, ejerciendo su derecho constitucional a la información.			
7.- Se presenta evidencia de la participación de la mayor parte de los integrantes del comité en la vigilancia.			
8.- Se presenta evidencia de toma de decisiones democráticas y/o en consenso al interior del comité.			
9.- El comité estableció coordinación con otros actores (Organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, instancias de gobierno de diferente orden o distintas a la responsable del programa).			
10.- El comité informó y difundió las acciones y resultados de su vigilancia a la comunidad, no solamente a los integrantes del comité.			
11.- Existen evidencia de que el comité denunció las desviaciones detectadas de la programación original del proyecto, obra o acción a través de los canales y mecanismos institucionales y llevó el seguimiento hasta su solvatación.			
12. El comité presenta evidencia de la interacción de su parte con las instancias de gobierno que intervienen en el programa.			
13.- El comité realizó aportaciones para la mejora de la contraloría social.			
14.- Las propuestas presentadas por el comité son viables, pertinentes y de impacto.			
15.- Se aprecia que la integración del proyecto presentado al Jurado se realizó sin intervención de instancias gubernamentales.			
PUNTAJE TOTAL:			
<p>Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. La Secretaría de la Contraloría General pone a disposición de los interesados el teléfono (999)9-30-38-00 Ext. 13047 y la dirección calle 20-a núm.284-b x 3-c, Col. Xcumpich, para cualquier información, queja o denuncia por conducta o hechos que contravengan las disposiciones respecto al programa.</p> <p>No se omite manifestar que, los datos personales que nos proporcione serán protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 17, 18, 22, fracción II, 65, 66, fracción I, y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, 12, 13, 20, fracción II, 21, 66 y 67, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y tratados únicamente para los fines establecidos en el Aviso de Privacidad denominado Concurso "Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal", disponible en la página web oficial de la Secretaría de la Contraloría General, mismo que puede ser consultado ingresando a la siguiente liga: http://www.contraloria.yucatan.gob.mx/AvisoPrivacidad.php</p>			

Cédula de evaluación para la segunda categoría.

 <p>CONTRALORES MÉXICO <small>COMISIÓN PERMANENTE</small></p>	 <p>FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small></p>	 <p>Yucatán <small>ESTADO LIBRE ASOCIADO</small></p>						
<p>PREMIO NACIONAL DE CONTRALORÍA SOCIAL CÉDULA DE EVALUACIÓN</p>								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Entidad Federativa</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">YUCATÁN</td> </tr> </table>	Entidad Federativa	YUCATÁN	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Fecha</th> </tr> <tr> <td style="height: 30px;"></td> </tr> </table>	Fecha		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Jurado (nombre y firma)</th> </tr> <tr> <td style="height: 30px;"></td> </tr> </table>	Jurado (nombre y firma)	
Entidad Federativa								
YUCATÁN								
Fecha								
Jurado (nombre y firma)								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Nombre del Proyecto y Categoría</th> </tr> <tr> <td style="height: 30px;"></td> </tr> </table>			Nombre del Proyecto y Categoría					
Nombre del Proyecto y Categoría								
<p>Instrucciones: Calificar cada factor en una escala del 1 al 5, donde 1 es "EN DESACUERDO" y 5 es "DE ACUERDO"</p>								
CRITERIOS		PUNTAJACIÓN						
1.- Se aprecia que el trabajo se realizó de manera pública, voluntaria, autónoma, sin discriminación, con capacidad de autogestión.								
2.- Se observa que el trabajo presenta una propuesta de mejora o una novedad tecnológica que permita que la Contraloría Social se ejerza de manera mas eficaz, eficiente y con mayor impacto social.								
3.- Se observa que el trabajo presenta una mejora o novedad factible de implementarse, aplicable en la práctica de la Contraloría Social.								
4.- Se distingue por proponer una forma de intervención de los ciudadanos en la vigilancia y/o seguimiento en el manejo de los recursos públicos y las acciones gubernamentales en sus comunidades								
5.- Se distingue por promover acciones que contribuyan al combate a la corrupción.								
6.- Se distingue por fomentar la transparencia y la rendición de cuentas.								
7.- Se distingue por fomentar la participación ciudadana.								
8.- El proyecto es aplicable en la práctica de acuerdo con sus características y su grado de novedad.								
9.- Se presenta evidencia de toma de decisiones democráticas y/o en consenso al interior de la organización.								
10.- Se observa que se estableció coordinación con otros actores (Organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, instancias de gobierno de diferente orden, etc).								
PUNTAJE TOTAL:								
<p>Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. La Secretaría de la Contraloría General pone a disposición de los interesados el teléfono (999)9-30-38-00 Ext. 13047 y la dirección calle 20-a núm.284-b x 3-c, Col. Xcumpich, para cualquier información, queja o denuncia por conducta o hechos que contravengan las disposiciones respecto al programa.</p>								
<p>No se omite manifestar que, los datos personales que nos proporcione serán protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 17, 18, 22, fracción II, 65, 66, fracción I, y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, 12, 13, 20, fracción II, 21, 66 y 67, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y tratados únicamente para los fines establecidos en el Aviso de Privacidad denominado Concurso "Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal", disponible en la página web oficial de la Secretaría de la Contraloría General, mismo que puede ser consultado ingresando a la siguiente liga: http://www.contraloria.yucatan.gob.mx/AvisoPrivacidad.php</p>								

Carta de autorización del padre, madre o tutor.

COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS – FEDERACIÓN. P R E S E N T E

El(la) que suscribe, **NOMBRE DEL PADRE, MADRE O TUTOR**, con domicilio en **CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y ESTADO AL QUE PERTENECE**, por este medio en mi calidad de **PADRE O MADRE O TUTOR (SEÑALAR CUAL)**, autorizo a **NOMBRE COMPLETO DEL MENOR DE EDAD**, para que participe en el “XVIII Concurso Nacional Transparencia en Corto 2023” y “4to Concurso Estatal de Transparencia en Corto”, con el cortometraje de nombre “**NOMBRE DEL CORTOMETRAJE**”.

Ambos manifestamos conformidad con lo establecido por las bases de la convocatoria, específicamente a lo establecido en el punto “Los derechos para la utilización, reproducción y difusión de los cortometrajes que se inscriban al concurso serán cedidos a la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación”.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FIRMA AUTÓGRAFA DEL PADRE, MADRE O TUTOR

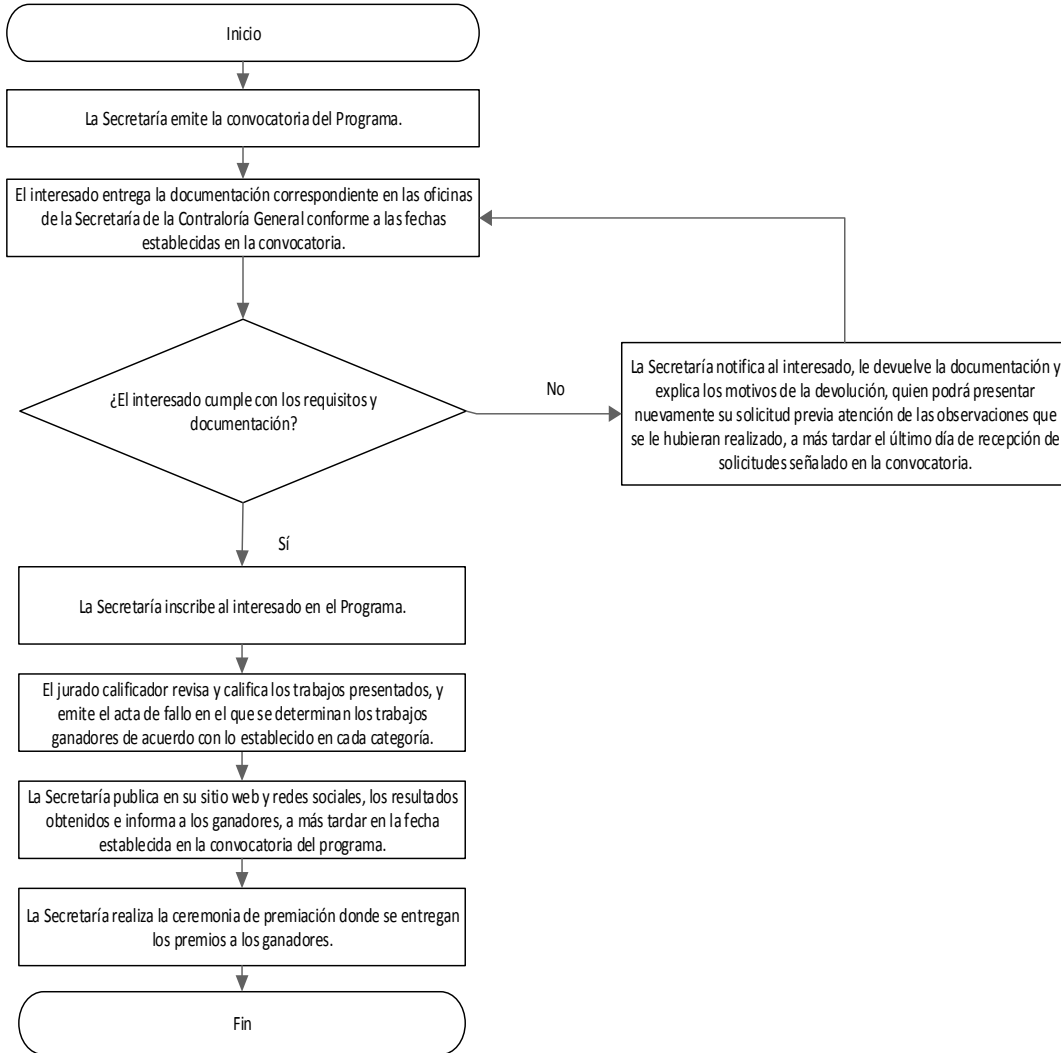
ANEXAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL POR AMBOS LADOS DE LA PERSONA QUE FIRMA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. La Secretaría de la Contraloría General pone a disposición de los interesados el teléfono (999)9-30-38-00 Ext. 13047 y la dirección calle 20-a núm.284-b x 3-c, Col. Xcumpich, para cualquier información, queja o denuncia por conducta o hechos que contravengan las disposiciones respecto al programa.

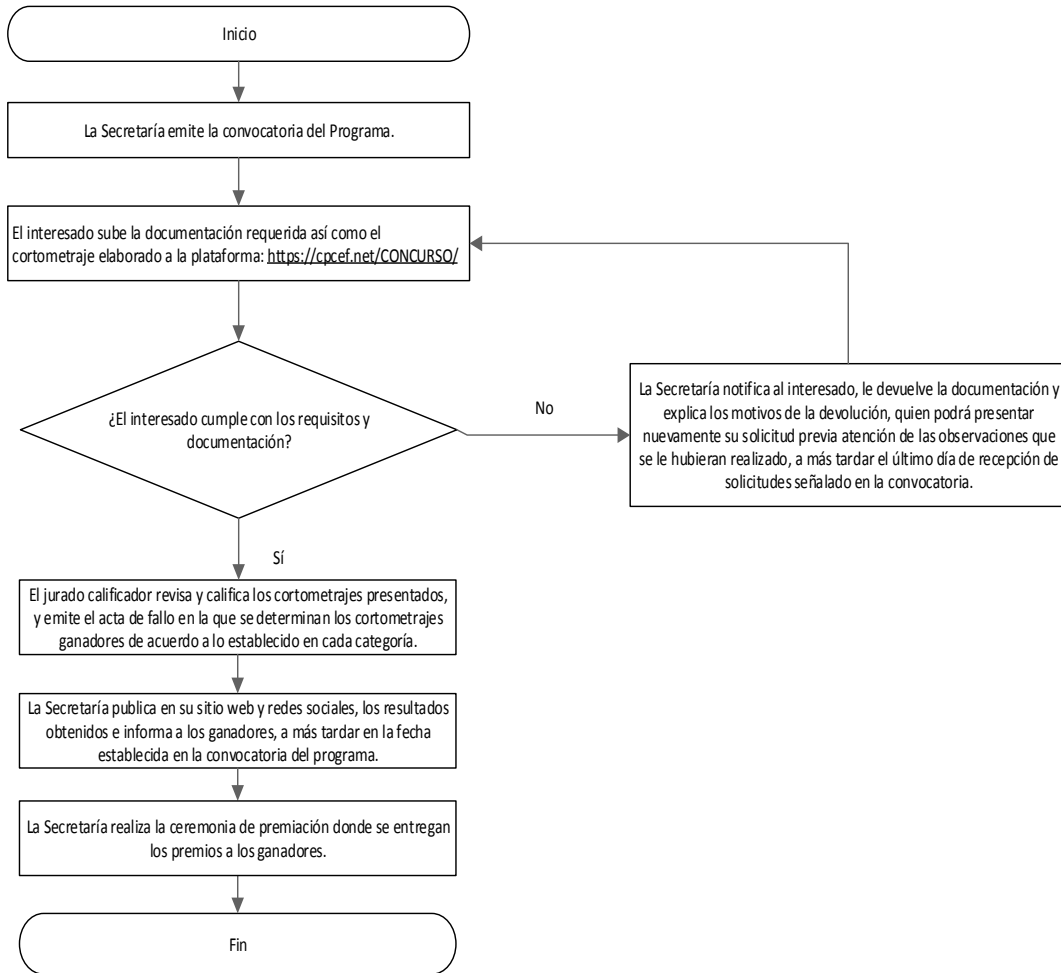
No omito manifestar que, los datos personales que nos proporcione serán protegidos en términos de lo dispuesto en los artículos 6o, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 17, 18, 22, fracción II, 65, 66, fracción I, y 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11, 12, 13, 20, fracción II, 21, 66 y 67, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y tratados únicamente para los fines establecidos en el Aviso de Privacidad denominado Concurso “Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal”, disponible en la página web oficial de la Secretaría de la Contraloría General, mismo que puede ser consultado ingresando a la siguiente liga: <http://www.contraloria.yucatan.gob.mx/AvisoPrivacidad.php>

Diagrama de Flujo

Premio Nacional de Contraloría Social-Etapa Estatal



Concurso Estatal de Transparencia en Corto



PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA